



**SEÑALA CAMBIO DE DIRECCIÓN DEL TITULAR, PARA
EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DE RES. EX. N° 1/ROL D-
041-2016, DE 19 DE JULIO DE 2016.**

Santiago, 29 JUL 2016

RES. EX. N° 2/ ROL D-041-2016

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, de 30 de octubre de 2012, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, **Inmobiliaria Macul S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.599.270-7, se encuentra ejecutado la construcción de un proyecto inmobiliario en el sector R7 del Plan Regulador de la comuna de Peñalolén, en los lotes 4H2 y 4R;
2. Que, Mediante Res. Ex. N° 1/ROL D-041-2016, de 19 de julio de 2016, esta Superintendencia, procedió a formular cargos contra la empresa antes individualizada, en virtud de un incumplimiento de competencia de la Superintendencia de Medio Ambiente;
3. Que, como todo acto de la Administración del Estado y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 y siguientes de la Ley N° 19.880, éste debe ser notificado al titular en el domicilio señalado en su primera presentación o con posterioridad;
4. Que, a la fecha, no se ha podido hacer la entrega efectiva de la resolución de formulación de cargos en la dirección Quilín N° 1.400, por lo que esta Superintendencia se ve en la necesidad de corregir el procedimiento administrativo, conforme lo autoriza el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece el principio de la no formalización del mismo, permitiendo precisamente, a la Administración del Estado, subsanar los vicios de que



adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros, tal como es el caso en cuestión;

5. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 y 46 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ("LBPA") y en lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA"), por el presente acto se señala que, la empresa **Inmobiliaria Macul S.A., Rol Único Tributario N° 96.599.270-7**, al cual se le dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio con la formulación precisa de los cargos, contenidos en la Res. Ex. N° 1/ROL D-041-2016, de 19 de julio de 2016, presenta otro domicilio a lo registrado al momento de las inspecciones ambientales, por lo que esta Superintendencia procede a señalar lo siguiente:

6. Que, por tanto, esta fiscal instructora, procede a señalar que el domicilio de Inmobiliaria Macul S.A., corresponde a Camino El Paso N° 4265, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana. Estos antecedentes, serán válidos para todos los efectos legales dentro del procedimiento administrativo sancionador Rol D-041-2016 y, por tanto, toda mención o referencia a los datos señalados en el Numeral 5° del presente acto administrativo, deberán tenerse por modificados, según los indicados en este párrafo;

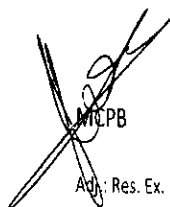
7. Que, con todo, se adjunta la Res. Ex. N° 1/ROL D-041-2016, de 19 de julio de 2016, para fines de notificar el acto administrativo, conforme lo establece la Ley N° 19.880;

RESUELVO:

I. **CONSIDERAR LA DIRECCIÓN "CAMINO EL PASO N° 4265, COMUNA DE PEÑALOLÉN, REGIÓN METROPOLITANA" COMO EL DOMICILIO DE INMOBILIARIA MACUL S.A., PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.**


Catalina Uribarri Jaramillo

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


MCPB

Adj.: Res. Ex. N° 1/ROL D-041-2016

Carta Certificada:

- Representante Legal Inmobiliaria Macul S.A., Camino El Paso N° 4265, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana (Adj., Res. Ex. N° 1/ROL D-041-2016)

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento